

RESOLUCIÓN No. 00915

Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de La Secretaría Distrital de Ambiente y se toman otras decisiones

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 de 2017, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Distrital 591 de 2018, y el Decreto 258 del 08 de mayo de 2019

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 "*Todos por un nuevo país*", integró en un solo sistema de Gestión los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, previstos en las leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente.

Que mediante el título 22 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el art. 1, del Decreto Nacional 1499 de 2017, se reglamenta este Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1499 de 2017, adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que el artículo 2.2.22.3.4 del citado Decreto, establece que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes Nacional y Territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público..."

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1499 de 2017.

Que el Artículo 2.2.22.3.8 del mencionado Decreto dispone que en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

RESOLUCIÓN No. 00915

Que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño debe incluir todos los temas que atiendan la implementación y desarrollo de las políticas de gestión definidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, por lo tanto, aquellos comités que no estén estipulados en leyes o normas con fuerza de ley serán sustituidos por éste y aquellos comités de carácter obligatorio por mandato legal, se mantendrán.

Que el inciso segundo del artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 de 2017 determina que, en el orden territorial, el Comité será conformado por el representante legal de cada entidad y será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor.

Que el artículo 2.2.23.1 del Decreto en mención, señala que el Sistema de Control Interno previsto en las Leyes 87 de 1993 y 489 de 1998 se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que mediante el Decreto Distrital 591 de 2018 se adopta para el Distrito Capital el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de que trata el Decreto Nacional 1083 de 2015, sustituido por el Decreto 1499 de 2017, como marco de referencia para el ajuste del diseño, la implementación y la mejora continua del Sistema Integrado de Gestión Distrital - SIGD, con el fin de fortalecer los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Distrito Capital y adecuar la institucionalidad del sistema y de las instancias correspondientes con el modelo nacional.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Decreto Distrital 591 de 2018, los Comités Institucionales de Desarrollo Administrativo creados en las entidades del Distrito Capital o aquellos que hagan sus veces, se denominarán en adelante Comités Institucionales de Gestión y Desempeño, y estarán encargados de orientar la implementación del Sistema Integrado de Gestión Distrital y la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en su respectiva entidad. Estos comités sustituirán los demás comités que tengan relación con el Sistema Integrado de Gestión Distrital y que no sean obligatorios por mandato legal. Los Comités de Dirección o de Gerencia de las entidades del sector central, descentralizado y local, deberán adaptar su organización y funcionamiento para cumplir las funciones de los Comités Institucionales de Gestión y Desempeño, para tal efecto, deberán ajustar sus reglamentos internos.

Que, con la creación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de La Secretaría Distrital de Ambiente, se sustituyen los comités enunciados a continuación:

RESOLUCIÓN No. 00915

- **Comité Directivo.**
- **Comité Sistema Integrado de Gestión.**
- **Comité de Incentivos y/o Bienestar Social.**
- **Comité de Integridad (antes denominado comité de ética).** A través de la Resolución No. 0343 del 02 de noviembre de 2018 se armoniza la denominación de las instancias de gestión de ética por de Gestión de Integridad.
- **Comité de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC.** Se precisa que la función de *“Aprobar o rechazar los conceptos técnicos de viabilidad y factibilidad que involucren soluciones de tecnologías de información y comunicaciones”*, al tratarse de una actividad frecuente y de nivel técnico (**evalúa criterios como capacidad de infraestructura de TI, funcionalidad, interoperabilidad con otros sistemas de información, criterios de seguridad de la información, mantenibilidad y soporte**), estará a cargo de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental.
- **Comité de Seguimiento al Plan Institucional de Respuesta a Emergencias PIRE.** Para efectos de selección del comandante de brigada (cuando sea necesario), responsabilidad, conformación y selección de la brigada de emergencias, principios, requisitos y responsabilidad de los brigadistas y funciones de las brigadas, se debe tener en cuenta lo consignado en el anexo que se incorpora al presente acto administrativo y forma parte integral del mismo.
- **Comité de Seguridad Vial.**

Que el literal K del Artículo 6° del Decreto Distrital 514 de 2006 modificado por el Artículo 7° de Decreto Distrital 828 de 2018, indica que: “Son funciones de la dependencia encargada del SIGA en cada entidad y organismo distrital articularse con las instancias responsables de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional de que trata el Decreto 1499 de 2017.”

A través del Decreto 118 del 27 de febrero de 2018, se adopta el Código de Integridad del Servicio Público para todas las entidades del Distrito Capital, que establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del Distrito.

Que el referido precepto normativo en su artículo 4° modificó el capítulo II del Decreto Distrital 489 de 2009 “De los Gestores de Calidad”, en lo relacionado con su misión; conformación del equipo; perfil y responsabilidad”.

Que en el artículo 21 de la Resolución No. 0347 de 2019, producto de un error de digitalización, se indicó que una de las providencias a derogar era la Resolución 1849 de 2013 sin embargo, realmente la providencia corresponde a la 1489 de 2013: *“Por medio de la cual se establece el Comité de Seguimiento al Plan Institucional de Respuesta a Emergencias PIRE de la Secretaría Distrital de Ambiente”*, razón por la cual y con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se procederá a corregir el error de

Página 3 de 18

RESOLUCIÓN No. 00915

digitación, situación que en ningún caso dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, es necesario crear e integrar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA y establecer su reglamento de funcionamiento.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

CAPÍTULO 1 Disposiciones generales

Artículo 1. Creación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Créase el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Parágrafo. Este comité sustituye los comités preexistentes que tengan relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, y que no sean obligatorios por mandato legal, al tenor de lo consagrado en el Artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 de 2017.

Artículo 2. Naturaleza del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño es la instancia encargada de orientar, articular y ejecutar las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en la Secretaría Distrital de Ambiente.

CAPÍTULO 2

Responsables de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Artículo 3. Responsables del Sistema Integrado de Gestión Distrital. La responsabilidad de la implementación, desarrollo, control y mejora del Sistema Integrado de Gestión Distrital y su marco de referencia Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, en la Secretaría Distrital de Ambiente, se encuentra a cargo de los siguientes servidores públicos:

1. El Secretario Distrital de Ambiente dirige el Sistema Integrado de Gestión Distrital - SIGD y es el responsable de liderar y orientar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG y de gestionar los medios y recursos necesarios para tal fin.

RESOLUCIÓN No. 00915

2. Los líderes de proceso, dentro del rol que les corresponde, deben liderar, impulsar, apoyar, evaluar y hacer seguimiento al cumplimiento de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en concordancia con sus competencias y nivel de responsabilidad, así como generar las recomendaciones de mejoramiento pertinentes.
3. La Subsecretaría General y de Control Disciplinario, es la encargada de coordinar, orientar y promover la articulación de los actores institucionales para la óptima implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
4. Los servidores públicos que tienen a su cargo cada plan, programa, proyecto o estrategia, son los responsables de realizar el seguimiento y la evaluación de los resultados institucionales, y definir las acciones de corrección o prevención de riesgos.
5. La Oficina de Control Interno, será responsable de evaluar el estado del diseño, implementación, funcionamiento y mejoramiento del Sistema de Control Interno de la Entidad, y de realizar la evaluación independiente del estado de **la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG** y proponer las recomendaciones para el mejoramiento de la gestión institucional.
6. Los servidores públicos de la entidad que no se encuentren inmersos en los roles anteriores y los terceros vinculados con ella, son responsables de aplicar lo establecido en **la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG** y su marco de referencia, en el desarrollo de sus funciones u obligaciones a su cargo.
7. Las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional en la Secretaría Distrital de Ambiente, serán lideradas por las siguientes dependencias, sin detrimento de la participación de las demás involucradas en la implementación de cada uno de los requerimientos, teniendo en cuenta los numerales anteriores, del presente artículo:

Dimensión MIPG	Políticas de Gestión y Desempeño Institucional	Dependencia Líder de la implementación de la Política	Dependencias responsables de la implementación de componentes de la Política
1. Talento Humano	1. Gestión Estratégica Del Talento Humano	Dirección de Gestión Corporativa -DGC	DGC
	2. Integridad	Subsecretaría General y de Control Disciplinario -SGCD	Todas las dependencias
2. Dirección miento Estratégico y Planeación	3 Planeación Institucional	Subsecretaría General y de Control Disciplinario -SGCD	Todas las dependencias



RESOLUCIÓN No. 00915

Dimensión MIPG	Políticas de Gestión y Desempeño Institucional	Dependencia Líder de la implementación de la Política	Dependencias responsables de la implementación de componentes de la Política
	4. Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público	Dirección de Gestión Corporativa. Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental	Todas las dependencias
3. Gestión con valores para Resultados	5. Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos	Subsecretaría General y de Control Disciplinario	DGC-DPSIA-DCA-DGA-DLA-OPEL Oficina Asesora de Comunicaciones – OAC
	6. Gobierno Digital	Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental -DPSIA	Todas las dependencias
	7. Seguridad Digital	Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental -DPSIA	Todas las dependencias
	8. Defensa Jurídica	Dirección Legal Ambiental -DLA	Todas las Dependencias
	9. Mejora Normativa	Dirección Legal Ambiental -DLA	Todas las dependencias
	10. Servicio al Ciudadano	Subsecretaría General y de Control Disciplinario -SGCD	Todas las dependencias
	11. Racionalización de Trámites	Subsecretaría General y de Control Disciplinario -SGCD	Todas las dependencias
	12. Participación Ciudadana en la Gestión Pública	Oficina de Participación, Educación y Localidades	Todas las dependencias
	13. Componente Gestión Ambiental	DPSIA	Todas las dependencias
4. Evaluación de Resultados	14. Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional	Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental	Todas las Dependencias
5. Información y Comunicación	15. Gestión Documental	Dirección de Gestión Corporativa -DGC	Todas las dependencias
	16. Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción	Subsecretaría General y de Control Disciplinario	Todas las dependencias
6. Gestión del Conocimiento y la Innovación	17. Gestión del Conocimiento y la Innovación	Subsecretaría General y de Control Disciplinario	Todas las dependencias
7. Control Interno	18. Control Interno	Subsecretaría General y de Control Disciplinario	Todas las dependencias

RESOLUCIÓN No. 00915

Parágrafo. Los criterios a desarrollar para la actualización, implementación y puesta en marcha de las dimensiones que agrupan las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, prácticas, herramientas o instrumentos, serán los dispuestos en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, así como los lineamientos e instrumentos que definan las entidades líderes de política de gestión a nivel distrital.

CAPÍTULO 3

Integración y funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño

Artículo 4. Integración. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Ambiente está integrado por los servidores públicos del nivel directivo y asesor que designe el representante legal de la entidad.

1. Secretario Distrital de Ambiente, o su delegado
2. Director de Planeación y Sistemas de Información Ambiental
3. Director de Control Ambiental
4. Director de Gestión Ambiental
5. Director Legal Ambiental
6. Director de Gestión Corporativa
7. Subdirector de Políticas y Planes Ambientales
8. Subdirector de Proyectos y Cooperación Internacional
9. Subdirector de Control Ambiental al Sector Público
10. Subdirector de Recurso Hídrico y del Suelo
11. Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre
12. Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual
13. Subdirector de Ecurbanismo y Gestión ambiental Empresarial
14. Subdirector de Ecosistemas y Ruralidad
15. Subdirector Financiero
16. Subdirector Contractual
17. Jefe de Oficina de Participación, Educación y Localidades
18. Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones.

Parágrafo: El Secretario podrá delegar su participación a este Comité en los términos previstos en la Ley 489 de 1998. Sin perjuicio de lo anterior, de no existir delegación expresa para la respectiva sesión se tendrá como delegado permanente del Secretario Distrital de Ambiente, al Subsecretario General y de Control Disciplinario.

Artículo 5. Funciones. Son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Ambiente, además de las transcritas de los comités sustituidos, conforme se enlistaron en la parte considerativa, las siguientes:

RESOLUCIÓN No. 00915

1. Aprobar y hacer seguimiento, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
3. Aprobar el plan de acción integrado institucional a 31 de enero de cada vigencia.
4. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
5. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y Desempeño, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
6. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
7. Definir mejoras para la planeación, operación, implementación, control, seguimiento, evaluación y sostenibilidad de las políticas de gestión y desempeño y el componente de gestión ambiental en el marco de referencia del MIPG, así como estudiar las recomendaciones propuestas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
8. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices dictadas por las autoridades competentes.
9. Aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión y desempeño y el componente de gestión ambiental del Sistema Integrado de Gestión.
10. Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la Secretaría Distrital de Ambiente, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización.
11. Generar espacios que permitan a sus participantes el estudio y análisis de temas relacionados con políticas de gestión y desempeño, buenas prácticas, herramientas, metodologías u otros temas de interés para fortalecer la gestión y el desempeño institucional.
12. Verificar y aprobar la actualización del plan de emergencias de la Entidad.
13. Garantizar y aprobar el plan anual de capacitaciones y entrenamiento de los integrantes de la brigada, instruyendo a las directivas de la entidad sobre la obligatoriedad de conceder los permisos necesarios para la capacitación de los integrantes de la brigada, sin importar el tipo de vinculación laboral.
14. Mantener actualizada la información del plan de emergencias, observando las normas de archivística.
15. Evaluar las actividades relacionadas con la emergencia o simulacro a nivel estratégico, de conformidad con el plan de emergencias de la Entidad, así como decidir sobre la realización de otras acciones extraordinarias contempladas en el planeamiento y preparación de la emergencia o simulacro.
16. Designar al funcionario que asumirá el control y manejo de las comunicaciones dentro y fuera de la entidad, recopilando toda la información, antes, durante y después de la

RESOLUCIÓN No. 00915

emergencia, para ilustrar a los diferentes medios de comunicación, tanto internos como externos, sobre el desarrollo de los hechos.

17. Adelantar las acciones necesarias para garantizar las condiciones de vigilancia y seguridad de las instalaciones durante la ocurrencia de la emergencia o simulacro, de acuerdo a los protocolos establecidos.
18. Avalar a través de acta, los diferentes procedimientos y protocolos para el manejo de emergencias y simulacros.
19. Seleccionar al comandante de la Brigada. (Según protocolo establecido en el anexo que se incorpora y forma parte integral de este acto administrativo).
20. Las demás asignadas por el Secretario Distrital de Ambiente que tengan relación directa con la implementación, desarrollo, fortalecimiento y evaluación del Modelo.

PARAGRAFO: Actuarán en representación de cada una de las líneas de acción del Plan Estratégico de Seguridad Vial con voz, los funcionarios que se encuentren a cargo de las siguientes dependencias:

LÍNEA DE ACCIÓN	PRINCIPAL	SUPLENTE
Fortalecimiento de la Gestión Institucional	Secretario Distrital de Ambiente	Oficina Asesora de Comunicaciones
Comportamiento Humano	Dirección de Gestión Corporativa	Subdirección Financiera
Vehículos seguros	Subdirección de calidad de aire, auditiva y visual	Subdirección de control ambiental al sector público
Infraestructura Segura	Subsecretaria General y de Control Disciplinario	Subdirección de Proyectos y Cooperación Internacional
Atención a Víctimas	Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial	Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad

Artículo 6: Comités sustituidos por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la SDA. Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.22.3.8. del Decreto 1499 de 2017, los comités que a continuación se relacionan son sustituidos por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de La Secretaría Distrital de Ambiente.

COMITÉ	REFERENTE NORMATIVO
Directivo	Resoluciones Nos. 3112 de 2015 y 0296 de 2016
Del Sistema Integrado de Gestión.	Resoluciones Nos. 176 de 2015; 0362 de 2016 y 0291 de 2017
De Incentivos y/o Bienestar Social	Resoluciones Nos. 800 de 2016 y 1637 de 2016
De Ética (ahora de integridad)	Resolución No. 2116 de 2008, modificada por la 6954 del 2009
De Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC	Resolución 1435 de 2018

RESOLUCIÓN No. 00915

COMITÉ	REFERENTE NORMATIVO
De Seguimiento al Plan Institucional de Respuesta a Emergencias PIRE	Resolución No. 1489 de 2013
De Emergencias (Prevención y Atención de Emergencias)	Resolución No. 1631 de 2017
De Seguridad Vial	Resoluciones Nos. 799 de 2016 y 3626 de 2017

Parágrafo: Para efectos de selección del comandante de brigada (cuando sea necesario), responsabilidad, conformación y selección de la brigada de emergencias, principios, requisitos, responsabilidad de los brigadistas y funciones de las brigadas, se debe tener en cuenta lo consignado en el anexo que se incorpora al presente acto administrativo y forma parte integral del mismo.

Artículo 7. *Presidencia.* La presidencia del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Ambiente será ejercida por el secretario de despacho o su delegado, cuyo rol principal será orientar y liderar la gestión del mismo.

Artículo 8. *Funciones del presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.* Son funciones del presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de La Secretaría Distrital de Ambiente, las siguientes:

1. Presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
2. Programar la agenda del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
3. Suscribir las actas del comité.
4. Liderar la construcción del plan de acción integrado institucional a 31 de enero de cada vigencia.
5. Aprobar el plan de trabajo anual de la instancia (Comité Institucional Gestión y Desempeño) durante el primer bimestre de cada vigencia.
6. presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.
7. Representar al comité cuando se requiera.
8. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
9. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de La Secretaría Distrital de Ambiente.
10. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
11. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.
12. Decidir sobre la declaratoria de impedimento que hagan los integrantes del comité y las recusaciones que se presenten en su contra.

RESOLUCIÓN No. 00915

13. Suscribir el informe de gestión de la instancia, acorde con los parámetros establecidos en el artículo 12 de la Resolución Distrital 233 de 2018 “Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital”, o la que le modifique o sustituya.
14. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Artículo 9. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Ambiente será ejercida por el Director de Planeación y Sistemas de Información Ambiental.

Artículo 10. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de La Secretaría Distrital de Ambiente, las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, indicando: hora, día, lugar y agenda de la reunión.
2. Verificar el quorum antes de sesionar.
3. Proyectar el reglamento interno de la instancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Resolución Distrital 233 de 2018 “Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital”, o la que le modifique o sustituya.
4. Elaborar las actas de las reuniones, informes y demás documentos, y coordinar con la Presidencia su suscripción.
5. Publicar el plan de acción integrado institucional a 31 de enero de cada vigencia y realizar su respectivo seguimiento por lo menos una vez cada tres (3) meses.
6. Elaborar el plan anual de trabajo de la instancia en coordinación con sus integrantes y hacer seguimiento
7. Consolidar para su presentación los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.
8. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
9. Programar la agenda del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité
10. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
11. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité, por lo menos una vez cada tres (3) meses, donde contenga asuntos pendientes de trámite por parte del Comité, asuntos en curso por parte del Comité y sugerencias sobre la solución que se podría dar a los mismos; el cual deberá acompañarse de una copia, en archivo magnético, de los documentos que respalden dichos asuntos.
12. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

RESOLUCIÓN No. 00915

Artículo 11. *Impedimentos, recusaciones o conflictos de interés.* Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando un integrante del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al presidente del Comité, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su reemplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos respectivos.

Si el integrante del Comité no manifiesta su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Tratándose de un impedimento que recaiga en el presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité.

CAPÍTULO 4

Reuniones y Funcionamiento

Artículo 12. *Reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.* El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Ambiente se reunirá de forma ordinaria como mínimo una vez cada tres (3) meses. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaria Técnica.

Parágrafo. Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el presidente o por la secretaria técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del comité.

Artículo 13. *Citación a las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.* Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por la secretaria técnica con una antelación de por lo menos (2) dos días.

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos (2) dos días. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

RESOLUCIÓN No. 00915

Artículo 14. Invitados a las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del Comité podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan conocimiento o experticia en los asuntos de planeación estratégica, gestión administrativa, indicadores de gestión, control interno u otros relacionados con la mejora de la gestión y el desempeño institucional; quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

Parágrafo 1º. La Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Ambiente o quien haga sus veces será invitada permanente con voz, pero sin voto, precisando que su participación se limita a emitir opiniones en términos de asesoramiento o recomendación.

Parágrafo 2º. El Comité podrá invitar a sus reuniones con carácter permanente u ocasional a los servidores públicos que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico deban asistir, según los asuntos a tratar. Estas personas tendrán derecho a voz, pero sin voto. La citación a estos servidores la efectuará el Secretario Técnico a través de la convocatoria a las sesiones.

Parágrafo 3º. Siempre que se discutan temas relacionados con incentivos y bienestar social, será obligatorio citar a los dos (2) representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, quienes tendrán voz y voto.

Parágrafo 4º: Cuando se discutan temas referentes a la gestión y código de integridad, será obligatorio hacer la respectiva invitación para que el Grupo de Gestores de Integridad de la Secretaría Distrital de Ambiente designe al o los integrantes (s), que asistirá (n).

Es importante destacar que mediante la Resolución 0343 del 02 de noviembre de 2018 se armonizó la denominación de las instancias de Gestión Ética por de Gestión de Integridad, sus funciones corresponden a las señaladas en el artículo 9º del Decreto 244 de 2006 y el artículo 9 del Decreto 489 de 2009, modificado por el Decreto 118 de 2018.

En la actualidad el equipo de gestores de la entidad se encuentra conformado por los siguientes funcionarios:

Nombre	Identificación	Cargo
ADRIANA DEL PILAR RODRIGUEZ AMADOR	51.866.106	Profesional Especializado de la Dirección de Gestión Ambiental.
DIANA MARCELA CHINCHILLA	52.479.520	Auxiliar Administrativo de la Oficina de Control Interno
JUAN CARLOS RONCANCIO CHAVES	79.436.614	Profesional Especializado de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo

RESOLUCIÓN No. 00915

LUZ ALEIDA ALONSO BERNAL	51.922.180	Secretaria Ejecutiva del Despacho
MARY TERESA LIZARAZO	46.450.418	Profesional Especializado de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información
VIVIANA VANEGAS VASQUEZ	52.171.566	Profesional Especializado de la Oficina Asesora de Comunicaciones.

Cundo se requiera modificar el grupo de gestores, se debe seguir el trámite señalado en el artículo 4º del Decreto 118 de 2018, por medio del cual se modifica el Capítulo II del Decreto Distrital 489 de 2009, en lo pertinente.

Parágrafo 5º. Cuando en la sesión se vayan a discutir temas relacionados con las funciones que correspondían al comité de emergencias, será obligatorio invitar al Comandante de Brigada, quien tendrá voz y voto en el Comité.

Artículo 15. Desarrollo de las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Ambiente serán instaladas por su presidente.

En cada reunión de Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno de los asistentes que integren el Comité.

Artículo 16. Reuniones virtuales del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Las sesiones virtuales del Comité Institucional de Gestión y Desempeño se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. La invitación a la sesión del Comité se efectuará por medio del correo electrónico institucional, a la cual se adjuntarán los soportes correspondientes al asunto a tratar.
2. El Secretario Técnico deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión virtual, la forma de intervención y el término para proponer observaciones y para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.
3. Cada uno de los miembros deberá manifestar, de manera clara y expresa, su posición frente al asunto sometido a consideración y remitir al Secretario Técnico y a los demás miembros del Comité su decisión. Esta remisión la podrá realizar por correo electrónico y siempre dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la finalización de la sesión virtual. Vencido este término sin que el miembro del Comité manifieste su decisión, se entenderá que no tiene objeciones y que acepta las decisiones de la mayoría en cada tema discutido.

RESOLUCIÓN No. 00915

4. Si se presentan observaciones o comentarios por los miembros del Comité, se harán los ajustes sugeridos, si en criterio del presidente proceden, y el secretario enviará nuevamente el proyecto a todos los integrantes con los ajustes, para que sean aprobados por los miembros del Comité.
5. Una vez adoptadas las decisiones pertinentes, el Secretario Técnico informará la decisión a los miembros del Comité a través del correo electrónico y levantará el acta respectiva. Los miembros del Comité dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al envío del acta remitirán sus observaciones, si a ello hubiere lugar. Si no se presentan observaciones se entenderá que están de acuerdo con su contenido. Este plazo se ajustará de acuerdo con la complejidad del tema a tratar, según lo dispongan los miembros del Comité.

Parágrafo. La secretaria del Comité conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

Artículo 17. Quórum y mayorías. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño sesionará y deliberará con la mitad más uno (1) de sus miembros y las decisiones las tomará por la mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el secretario debe verificar la existencia de quórum para deliberar.

En caso de presentarse empate, se definirá por el voto del presidente del Comité.

Parágrafo 1º: Cuando se trate de asuntos relacionados con incentivos y bienestar social, para efecto de establecer el Quórum decisorio se tendrán en cuenta los dos (2) representantes de los empelados ante la Comisión de Personal.

Parágrafo 2º: Cuando se trate de asuntos relacionados con lineamientos para el manejo de situaciones de emergencia, para efecto de establecer el Quórum decisorio se tendrá en cuenta el comandante de la Brigada.

Artículo 18. Actas de las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año, y su suscripción y aprobación se hará de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Resolución 233 de 2018 *“Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital”* o la que la modifique o sustituya.

CAPÍTULO 5 Equipos Técnicos de Gestión y Desempeño Institucional

RESOLUCIÓN No. 00915

ARTÍCULO 19. Conformación. El Secretario Técnico del Comité Institucional de Gestión y Desempeño **podrá** crear los Equipos Técnicos de Gestión y Desempeño Institucional como instancias de apoyo al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, para el ejercicio de sus funciones. Las recomendaciones o propuestas que realice el equipo técnico serán presentadas por su respectivo líder ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

ARTÍCULO 20. Integración y responsabilidades. Los Equipos estarán integrados por los representantes y servidores públicos de los procesos de la entidad, los cuales tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Formular las necesidades de recursos físicos y financieros para la implementación de las políticas de gestión y desempeño a su cargo, las cuales deben ser presentadas ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, para su aprobación.
2. Solicitar al Secretario Técnico del Comité, a través del líder respectivo, la incorporación de los asuntos que considere pertinentes en la agenda de las sesiones.
3. Establecer las herramientas, instrumentos y/o lineamientos necesarios para la aplicación de las políticas de gestión y desempeño institucional a su cargo y coordinar su respectiva articulación y gestión.
4. Definir el plan de acción correspondiente a la adecuada implementación, sostenibilidad y mejora de los atributos de calidad de las políticas de gestión y desempeño institucional.
5. Realizar el respectivo seguimiento al grado de avance de la implementación de las políticas de gestión y desempeño institucional y formular las acciones de mejora que permitan optimizar la eficacia, eficiencia y efectividad de las mismas.
6. Elaborar la documentación necesaria y solicitada, para el desarrollo de los temas técnicos a cargo de cada uno de los equipos técnicos.
7. Desarrollar acciones de promoción, divulgación, sensibilización y/o capacitación de las herramientas, instrumentos y/o lineamientos que apoyan la implementación de las políticas de gestión y desempeño institucional a su cargo.
8. Presentar los informes que le sean requeridos, por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño o cualquier otra instancia interna o externa, sobre los asuntos a su cargo.
9. Las demás que le sean asignadas en relación con el Sistema Integrado de Gestión distrital y su marco de referencia: Modelo Integrado de planeación y Gestión – MIPG.

RESOLUCIÓN No. 00915

Se conformarán tantos equipos técnicos como sea necesario, para el cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión Distrital y su marco de referencia Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

PARÁGRAFO. El Líder de cada Equipo Técnico designará a los respectivos servidores públicos, que asistirán a las reuniones en las que se traten temas relacionados directamente con las políticas de gestión y desempeño institucional.

Dichos servidores públicos serán los encargados de presentar las necesidades y características propias de la operación de las políticas de gestión y desempeño institucional a su cargo, que servirán de insumo para la formulación e implementación de las acciones que competen al Equipo Técnico respectivo. Su asistencia a las reuniones es de carácter obligatorio.

ARTÍCULO 21. Operación de los Equipos Técnicos de Gestión y Desempeño Institucional. Para el desarrollo de las responsabilidades asignadas en el artículo anterior, los Equipos Técnicos de Gestión y Desempeño Institucional operarán bajo los siguientes parámetros:

1. Se elegirá un líder por cada equipo técnico, quién será el vocero del mismo ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
2. Los Líderes de cada equipo, elaboran su esquema y cronograma de trabajo, y solicitarán oportunamente al Secretario Técnico del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, la incorporación de los asuntos de su competencia en la agenda de las sesiones.
3. Los integrantes de cada Equipo Técnico serán responsables de preparar oportunamente la información sobre los asuntos de su competencia.
4. A las reuniones del Equipo Técnico podrán ser invitados, por parte del Líder respectivo, los servidores públicos que estime pertinentes, de acuerdo con los temas que se aborden.
5. Los Líderes conservarán los registros de asistencia, las evidencias de reunión o actas del respectivo Equipo Técnico y demás documentos de apoyo utilizados en la deliberación de los asuntos de su competencia.

Artículo 22: Incorporar al presente acto administrativo y declarar que forma parte del mismo el anexo por medio del cual se indica el procedimiento para la selección del comandante de brigada (cuando sea necesario), la responsabilidad, conformación y selección de la brigada de emergencias, principios, requisitos y responsabilidad de los brigadistas y funciones de las brigadas.

Artículo 23: Aclarar en el artículo 21 de la Resolución No. 0347 de 2019, que la Resolución que se deroga es la 1489 de 2013 y no la 1849 de 2013.

RESOLUCIÓN No. 00915

Artículo 23: Comuníquese la presente Resolución a los integrantes del comité

Artículo 24. Publíquese la presente decisión en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Artículo 25: Vigencia y derogatoria: La presente decisión, rige a partir del día siguiente a la fecha de publicación y deroga las Resoluciones; 6954 de 2009 y 00347 de 2019 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 10 días del mes de mayo del 2019



**MARIA MARGARITA PALACIO RAMOS
SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE (E)**

Anexos: 1 Lineamientos brigadas

Elaboró:

WILLIAM VALDERRAMA GUTIERREZ	C.C: 79327371	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	10/05/2019
------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

Revisó:

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C: 42163723	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	10/05/2019
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

Aprobó:

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C: 42163723	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	10/05/2019
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

Firmó:

MARIA MARGARITA PALACIO RAMOS	C.C: 51985496	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	10/05/2019
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------